

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinarias.

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de epizootias vigente, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Zamora 30 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán

Relación que se cita.

Inspección provincial de Veterinaria de Zamora.

Enfermedad presentada: carbunco bacteriano.

Término municipal infectado: Vadillo de la Guareña.

Sitio en que radican los animales enfermos: término municipal.

Zona declarada infecta: todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa.

Zona de inmunización: los términos municipales colindantes.

Zona declarada sospechosa: una zona de 250 metros, a contar desde los límites del término hacia el interior, a la que se prohíbe el acceso de los animales receptibles.

Especie a que pertenecen los animales infectados: ovina.

Número de sospechosos: 246.

Dueño de los mismos: D. Gerardo Rodríguez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección, suero, vacunación de los sospechosos.

Enfermedad presentada: mal rojo.

Término municipal infectado: Vega de Villalobos.

Sitio en que radican los animales enfermos: pocilgas de su propietario.

Zona declarada infecta. Límites: los de las citadas pocilgas y corrales.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Especie a que pertenecen los animales infectados: porcina.

Número de enfermos y sospechosos: 4.

Dueño de los mismos: D. Julio de la Huerga.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada: peste porcina.

Término municipal infectado: Villanueva de Campeán.

Sitio en que radican los animales enfermos: pueblo y término municipal.

Zona declarada infecta: todo el término municipal hasta los límites de la zona sospechosa.

Zona declarada sospechosa: una zona de 250 metros, a contar desde los límites del término hacia el interior, a la que se prohíbe el acceso de los porcinos.

Especie a que pertenecen los animales infectados: porcina.

Número de enfermos y sospechosos: todos los animales porcinos de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, destrucción de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosas.

Enfermedad presentada: distomatosis hepática.

Término municipal infectado: Galende.

Sitio en que radican los animales enfermos: pueblo de Pedrazales.

Zona declarada infecta. Límites: Norte, Vigo de Sanabria y Murias. Sur, río Tera. Este, término de Trefacio. Oeste, Vigo, río Tera y Lago de San Martín.

Zona declarada sospechosa: una zona de 250 metros, a contar desde los límites señalados hacia el exterior, a la que se prohíbe el acceso de los animales sospechosos.

Especie a que pertenecen los animales infectados: ovina.

Número de enfermos y sospechosos: 231.

Dueños de los mismos: los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección, tratamiento de los enfermos, saneamiento de los terrenos, charcas y abrevaderos infectados.

Enfermedad presentada: triquinosis.
Término municipal infectado: Corrales.
Sitio en que radican los animales enfermos: pueblo y término municipal.

Zona declarada infecta: cochiqueras del vecino Cirilo Gómez.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Especie a que pertenecen los animales infectados: porcina.

Número de enfermos y sospechosos, se ignora.

Dueño de los mismos: D. Cirilo Gómez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, destrucción de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección, vigilancia sanitaria de cochiqueras y corrales que puedan considerarse sospechosos.

Zamora 20 de Noviembre de 1933.—El Inspector provincial, Carlos Díez Blas. R-4166

Servicio Agronómico Catastral

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estará expuesto al público en el Ayuntamiento respectivo el padrón de la contribución rústica para el próximo ejercicio de 1934-35, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 28 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R-4164

Relación que se cita.

Moreruela de los Infanzones, Palacios del Pan, Peleas de abajo, San Cebrián de Castro, Villanueva de Campeán, Quintanilla del Monte, Villalba de la Lampreana, Villarrín de Campos y Carbellino.

FUENTESAUICO

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa y por el término de quince días, se halla expuesto al público la ordenanza del arbitrio de degüello y matadero de este distrito municipal, la cual puede ser examinada libremente por todos los vecinos del término y formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas; bien entendido, de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentesauico 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Pérez. R-4179

Diputación provincial de Zamora

Anuncio de concurso

Acordado por la Comisión gestora, la creación de la plaza de Ingeniero agrónomo de la Diputación, cuyo nombramiento se llevará a efecto previo concurso de méritos, en sesión del 30 de Septiembre último, se aprobaron las siguientes bases para el concurso de referencia:

1.ª La plaza de Ingeniero agrónomo será dotada con sueldo anual de 12.000 pesetas, quinquenios reglamentarios y dietas de salida, con arreglo a la escala señalada en el Real decreto Ley de 6 de Mayo de 1924 y Reglamento de 18 de Junio de dicho año.

Tendrá a su cargo la Granja agrícola, donde establecerá su oficina y todos los servicios agrícolas especiales comprendidos en los conceptos de Investigación, Experimentación, Divulgación y Enseñanza de los mismos, que bien a su instancia o por acuerdo de la Diputación, sean convenientes a los fines que ésta persigue con la creación del servicio agrónomo, independientemente de la tramitación de los asuntos relacionados con el expresado servicio a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, el que será de aplicación en sus relaciones oficiales con la misma.

2.ª Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser Ingeniero agrónomo, español, menor de 45 años el día que se cierre la admisión de instancias.

b) Acreditar buena conducta.

3.ª Con la solicitud deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificados de nacimiento y de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento de su residencia.

b) Título de Ingeniero agrónomo o certificado del mismo o su copia notarial.

4.ª El plazo de admisión de instancias, será el de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

5.ª Se considerarán como méritos, sin orden de preferencia:

a) Especialidad profesional del interesado, acreditada mediante la presentación de alguna publicación.

b) Premios obtenidos en Exposiciones oficiales o concursos.

c) Número e importancia de trabajos oficiales y particulares realizados.

d) Antigüedad en la profesión.

e) Hojas de estudios.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Zamora 1.º de Diciembre de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

COMISION GESTORA

Cédulas personales

Esta Comisión, en sesión de 30 de Noviembre último, accediendo a lo solicitado por varios Ayuntamientos y de conformidad con lo informado por el Sr. Interventor de fondos provinciales, acordó prorrogar el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio, hasta el día 15 del mes actual, quedando obligados todos los Ayuntamientos de la provincia, a presentar en la Intervención provincial dentro del citado mes la cuenta de recaudación de las mismas en su periodo voluntario y a ingresar en la Depositaria de esta Diputación el saldo en metálico que resulte a favor de los fondos provinciales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zamora 1.º de Diciembre de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, Angel Casaseca.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Zamora

CONVOCATORIA

Conforme a lo prevenido en el Reglamento orgánico de estas Corporaciones y Orden de 27 de Octubre último del Ministerio de Industria y Comercio, se convoca a elecciones para la renovación trienal de la Cámara de Comercio de la provincia, que deberán tener lugar el día 17 de Diciembre próximo, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Las vacantes a cubrir y las horas de la elección, serán las siguientes:

Secciones y grupos	Límite de la Contribución	Vacantes a cubrir	Horas de la elección
<i>I Sección (Comerciantes)</i>			
1.ª categoría	De más de 600 pesetas año, cuota Tesoro	1	De 10 a 10'30
2.ª id.	De 200'01 pesetas a 600 pesetas id. id.	3	De 10 30 a 11
3.ª id.	De 25'01 pesetas a 200 pesetas id. id.	3	De 11 a 11'30
<i>II Sección (Industriales)</i>			
1.ª categoría	De más de 600 pesetas año, cuota Tesoro	2	De 11'30 a 12
2.ª id.	De 200'01 pesetas a 600 pesetas id. id.	2	De 12 a 12'30
3.ª id.	De 25'01 pesetas a 200 pesetas id. id.	2	De 12'30 a 13

El escrutinio tendrá lugar a las dos de la tarde.

La proclamación de Candidatos se verificará el día 12 de dicho mes, a las doce de su mañana, debiendo los que aspiren a ocupar las mencionadas vacantes, presentar sus candidaturas firmadas por un número de electores superior al cinco por ciento de los que constituyan la categoría en que se hallen clasificados; procediendo hacer notar que solamente pueden presentar Candidatos los comerciantes e industriales matriculados por lo menos con cinco años de anterioridad, acreditándolo ante la Mesa con la presentación de los documentos probatorios procedentes.

El Colegio electoral que será único, estará instalado en el domicilio oficial de la Corporación, calle de Santa Clara, núm. 4, piso 2.º, en esta capital.

Lo que se hace público por la presente convocatoria, a los debidos efectos reglamentarios, Zamora 28 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Jefatura de Obras públicas

CARRETERAS

Servidumbres.

La Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero S. A.», para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 20 del Real Decreto Ley de 23 de Agosto de 1926, sobre ordenación de los Saltos del Duero, ha presentado a la aprobación de esta Jefatura, un proyecto de emplazamiento de un puente para caminos rurales que cruzan el embalse del río Esla, en el término municipal de San Vicente del Barco.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento para la ejecución de la Ley general de Obras públicas de 6 de Julio de 1877, he dispuesto se abra información pública por el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante el cual, las personas o entidades que se consideren interesadas, puedan hacer las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas, ante la Alcaldía de San Vicente del Barco, o de esta Jefatura de Obras públicas, en cuyos dos sitios se halla de manifiesto un ejemplar de dicho proyecto durante el indicado plazo.

Zamora 28 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito, R—4167

SAN VITERO

A las catorce horas del día siguiente a los veinte que transcurran desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta pública para contratar el arriendo de la recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en la zona fiscalizada de este Municipio. El acto lo presidirá la Alcaldía o Teniente en quien delegue, con asistencia de los señores Concejales que formen la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, en la Casa Consistorial.

El arriendo se hace por todo el año de 1934, siendo el tipo de subasta el de dos mil quinientas pesetas. Las proposiciones, dirigidas al señor Alcalde Presidente, se presentarán en sobre cerrado, en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, o común reintegrado con póliza de

4'50 pesetas, acompañadas de la cédula personal del firmante y redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa. En el acto el presentante depositará en la Mesa una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Si la subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda al día siguiente, a la misma hora y en el mismo sitio, con la rebaja del 20 por 100 en el tipo de la subasta, sirviendo el mismo pliego de condiciones, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Modelo de proposición

Don , vecino de , cuya cédula personal acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en la zona fiscalizada de este Municipio de San Vitero, para el año de 1934, ofrece por dicho arriendo la cantidad de . . . (en letra) tantas pesetas, comprometiéndose al cumplimiento exacto de lo establecido en el pliego de condiciones. (Fecha y firma).

Zamora 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Esteban. R—4184

A las quince horas del siguiente día a los veinte que transcurran desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta pública para contratar el arriendo de la recaudación de los derechos sobre los puestos públicos en las ferias mensuales de este pueblo de San Vitero. El acto lo presidirá la Alcaldía o Teniente en quien delegue, con asistencia de los señores Concejales que forman la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, en la Casa Consistorial.

El arriendo se hace por todo el año de 1934, siendo el tipo de subasta el de mil quinientas pesetas. Las proposiciones, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en sobre cerrado, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, o común reintegrado con póliza de 4'50 pesetas, acompañadas de la cédula personal del firmante y redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa. En el acto el presentante depositará en la mesa una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Si la subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda al día siguiente, a la misma hora, en el mismo sitio y con la rebaja del 20 por 100 en el tipo de la subasta, sirviendo el mismo pliego de condiciones, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, cuya cédula personal acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la recaudación de los derechos sobre los puestos públicos en las ferias mensuales de San Vitero, por todo el año 1934, ofrece por dicho arriendo la cantidad de (en letra) tantas pesetas, comprometiéndose al cumplimiento exacto de lo establecido en el mencionado pliego de condiciones. (Fecha y firma).

San Vitero 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Esteban. R—4185

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Don Benito Blanco Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento ha sido nombrado D. Santiago Prieto Blanco, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para aquellos morosos que no han satisfecho sus cuotas de aprovechamiento de pastos comunales de este Municipio, correspondiente a los años 1928 y anteriores a 1932 inclusive y el que se crea deudor al Municipio, habiendo sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 104, con el recargo del 20 por 100, más 5 por 100 sobre las cuotas, según lo establecido en la ordenanza municipal.

Relación de deudores	Pesetas
<i>Presupuesto de 1928 y anteriores</i>	
Miguel Torres Luis	15'48
Mariano Caballero	6'78
Herederos de Agustín Fernández	36'58
Herederos de Felipe Blanco Pelaez	19'24
Herederos de Agapito Fernández	69'58
Jacinto Vara	23'46
Ramón Rodríguez	14'40
Antonia Blanco	9'50
Domingo del Río	80'67
María Garrido	7
Cipriano Guillermo	41'88
Martina Vaquero	18'50
Baltasar Brimela	14'85
<i>Presupuesto de 1929</i>	
Tomás Pelaez	7'07
Domingo del Río	17'25
Jacinto Vara	5'96
Francisco Blanco Caballero	19'36
Roque Blanco Pelaez	4'92
Martín del Río	4'44
Bernardo Blanco Pelaez	19'33
Marcelino del Buey	11'50
Agapito Fernández Esteban	27
Francisco Rodríguez	14'20
Baltasar Brimela	8
<i>Presupuesto de 1930</i>	
Pedro Fernández	18'05
Tarsilo Orieta	22
Domingo del Río	16'40
Jacinto Vara	2
Martín del Río	13
Agapito Fernández	7'10
Manuel Martín	14'60
Marcelino del Buey	6'20
Tomás Pelaez	2'50
Hipólito Fernández	6'10
La viuda de D. Tarsilo, por lo cobrado en este año del primer semestre de 1930 y no ingresado.	154'56
<i>Presupuesto de 1931</i>	
Josefa Vara	7
Domingo del Río	14'47
Martín del Río	4'95
<i>Presupuesto de 1932</i>	
Josefa Vara	7
Manuel Blanco	16'99
Domingo del Río	13'52

Jacinto Vara	8'28
Martín del Río	17'73
Marcelino del Buey	8'66
Manuel Martín	19'92
Miguel Torres Luis	12'68
Faustino Vara	15'40
Fermin Blanco	10'44
Baltasar Brimela	18
Domingo Vaquero	7'40
María Garrido Vaquero	1'28

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Vicente de la Cabeza a 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Benito Blanco. R—3484

BELVER DE LOS MONTES

Don Acisclo Pérez de Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belver de los Montes.

Hago saber: Que la cobranza del tercero y cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades, del de aprovechamiento de pastos comunales y del especial extraordinario de este Municipio y año actual, así como las cuotas pendientes de cobro de los trimestres anteriores, tendrá lugar durante los días 29 y 30 del actual, a cargo del Recaudador municipal don Benjamín Pérez de Castro, y en el domicilio del mismo, calle del Corro, núm. 16, (estanco).

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por estos conceptos a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, en el plazo señalado.

Advirtiéndolo a referidos contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último de dicho mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, que se elevará al 20 por 100 el día primero de Enero próximo.

Belver de los Montes 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Acisclo Pérez. R—4151

PORTO

Don José Barrio Diéguez, Alcalde de este Municipio de Porto.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día cinco del actual, acordó la habilitación de un crédito de mil treinta y nueve pesetas, con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio que se detallan en el expediente que al efecto se tramita, por no haber suficiente consignación en los mismos, para atender a pagos y gastos necesarios e ineludibles, el que ha de cubrirse con el exceso resultante del ejercicio anterior y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos; cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, para oír reclamaciones.

Porto 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Barrio. R—4148

POZUELO DE TABARA

A los dos días que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar la cobranza del repartimiento general de utilidades de este Municipio, formado por las Comisiones respectivas nombradas al efecto.

La cobranza se verificará en los sitios de costumbre y horas de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, teniendo en cuenta que en dicho día se ha de hacer los pagos de los cuatro trimestres del año actual.

Pozuelo de Tábara 26 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Leovigildo Gago. R—4132

SANZOLES

Don Cesáreo González Bailón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sanzoles.

Hago saber: Que los señores a quienes ha correspondido formar parte de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el co-

rriente ejercicio y son conforme a designación hecha por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha once del presente mes, reca- yendo en los señores siguientes:

Parte real

Don Pedro Lozano Rodríguez, mayor contribuyente por rústica y vecino de este pueblo.

Don Angel García Alonso, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Braulio González Organero, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Juan Rodríguez Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Constantino Sánchez Sacristán, representante de los Sindicatos agrícolas, en las condiciones prefijadas por el artículo 69 del mencionado Real decreto, domiciliado en esta.

Parte personal

Don Hermógenes Castaño Avedillo, contribuyente por rústica, residente y domiciliado en esta.

Don Felipe Sánchez Sacristán, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Lázaro Hernández Calvo, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días, puedan presentar contra esta designación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sanzoles 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Cesáreo González. R—4152

MORALINA

Don Joaquín Villar Marino, Presidente de la Comisión gestora municipal de este pueblo de Moralina.

Hago saber: Que los señores a quienes ha correspondido formar parte de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1933, cuya designación hecha por esta Comisión ha correspondido a los señores siguientes:

Parte real.

Don Andrés Pascual y Pascual, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don José Prieto Pascual, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Lorenzo Barrio González, mayor contribuyente por industrial y vecino.

Don Domingo Coria Fernando, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Parte personal.

Don Fabriciano Pascual y Pascual, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Francisco Rodrigo Bernabé, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Maximiliano García Alvarez, como mediano contribuyente por rústica y vecino.

Don Antonio Bernabé Villar, mayor contribuyente por industrial y vecino.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan presentarse contra esta designación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moralina 20 de Octubre de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Joaquín Villar. R—3392

FERMOSELLE

Don Manuel Fernández Segurado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, ha sido aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934, juntamente con las ordenanzas reguladoras de sus arbitrios municipales incorporadas a dicho presupuesto de ingresos y que son las que a continuación se relacionan.

La del 20 por 100 de la cesión de la contribución territorial riqueza urbana, la de percepción para la tarifa por los terrenos que se vendan en el cementerio municipal para construcción de mausoleos; la de conducciones eléctricas e inspección de las mismas; la de pesas y medidas; la de carnes vacunas, lanares y cabrias; la de carnes de cerda; la de Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución industrial y de Comercio, la de voz pública municipal; la de prestación personal y

la de puestos públicos y productos de la tierra, para expresado año de 1934.

Dicho presupuesto municipal ordinario, con las ordenanzas expresadas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, durante las horas de oficina para oír reclamaciones, pudiendo ser examinados dichos documentos por cuantos vecinos y forasteros interesados lo deseen, pudiendo interponer las reclamaciones que contra los mismos crean precedentes, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fermoselle 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández. R-4202

VILLABUENA DEL PUENTE

Propuesto por la Comisión permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villabuena del Puente 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Ciriaco Crespo. R-4155

Audiencia territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número cuarenta y cinco. En la ciudad de Valladolid a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora, seguidos como demandante por D. Salvador García Vilaplana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de dicha ciudad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y como demandado por D. Pascual Cañibano Rodríguez, también mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio y defendido por el Letrado D. José María Cid, sobre pago de dos mil cuarenta y cinco pesetas con veinte céntimos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado de la sentencia que en dieciocho de Agosto último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia dictada en el presente juicio por el Juez de primera instancia de Zamora, debemos declarar y declaramos que D. Pascual Cañibano Rodríguez adeuda a D. Salvador García Vilaplana dos mil cuarenta y cinco pesetas con veinte céntimos; y en su consecuencia debemos condenar y condenamos al primero a satisfacer al demandante Sr. García la expresada cantidad, con sus intereses legales a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias; y reintégrese los folios del pleito que no lo estén en la cuantía correspondiente, a razón de una peseta veinticinco céntimos, así como las segundas hojas de lo escrito a máquina.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la incomparecencia en esta Superioridad del demandante y apelado D. Salvador García Vilaplana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Juan Serrada.—El Magistrado D. Vicente Marín votó en Sala y no pudo firmar.—Salustiano Orejas.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado por esta Sala en providencia del once de Noviembre, expido nuevamente la presente certificación, por haber sufrido extravío la primera expedida, la cual entrego al Procurador D. Felino Ruiz del Barrio para que gestione su cumplimiento, en Valladolid a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—P. S., Carlos Díaz.

R-4163

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidnte de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. José Andreu de Castro, en nombre y representación de D. Constancio López Toranzo, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra providencia dictada por el Sr. Alcalde de Cañizo, por la que suspendió el acuerdo de referido Ayuntamiento, recaído en la sesión del mismo mes y en la que se nombró a expresado señor Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater.

R-3579

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—En la ciudad de Zamora a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Visto el presente pleito Contencioso-administrativo seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, D. Tomás Aparicio Hernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Pego y de la otra, como demandado; el Tribunal económico-administrativo de esta provincia en la persona del Sr. Fiscal de lo contencioso, contra resolución de dicho Tribunal de treinta de Marzo anterior, que desestimó la reclamación del actor, contra la cuota que le fué asignada en el repartimiento de utilidades correspondiente al año de mil novecientos treinta y dos por la Junta del pueblo de El Pego.

Fallamos: Que desestimando la demanda formulada por D. Tomás Aparicio Hernández, debemos de declarar y declaramos que confirmamos el acuerdo contra el que se recurre y por tanto válido el repartimiento de utilidades confeccionado para mil novecientos treinta y dos por el Ayuntamiento de El Pego, por lo que afecta a estimación y cuotas impuestas al recurrente, las cuales declaramos firmes, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados.

R-4122

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—En la ciudad de Zamora a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos estos autos Contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante, D. Alejandro Martín Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Pego y de la otra, como demandado, el Tribunal económico-administrativo de esta provincia, en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, contra resolución de dicho Tribunal de treinta de Marzo anterior que desestimó la reclamación del actor contra la cuota que le fué impuesta en el repartimiento de utilidades correspondiente al año de mil novecientos treinta y dos por la Junta del pueblo de El Pego.

Fallamos: Que desestimando la demanda formulada por D. Alejandro Martín Sánchez,

debemos declarar y declaramos que confirmamos el acuerdo contra el que se recurre y por tanto válido el repartimiento de utilidades confeccionado para mil novecientos treinta y dos por el Ayuntamiento de El Pego, por lo que afecta a la estimación y cuotas impuestas al recurrente, las cuales declaramos firmes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, una vez que sea firme se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con devolución del expediente administrativo a su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—D. Jacinto Angoso.—D. Julio González.—D. Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados.

R-4120

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Máximo Salvador Gómez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Carbajales de Alba, se ha presentado demanda ante este Tribunal provincial, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de la Corporación municipal de Carbajales de Alba, adoptados en diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno, veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta dos y dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y tres, referentes a la permuta de bienes comunales por los del monte llamado de «Cantadores», celebrada con los «Saltos del Duero, S. A.», que han sido declarados lesivos para los intereses del Municipio por el expresado Ayuntamiento, en acuerdo de veintidos de Julio del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater.

R-3578

ZAMORA

Hernández Alfageme, Pedro; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tomás y Primitiva, natural y vecino de Tordesillas, cuyo paradero en la actualidad se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario noventa y cuatro de mil novecientos treinta y tres, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez.

R-3035

Cédula de citación.

Federico Vargas López, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ser reconocido por el Médico Forense de las lesiones padecidas, dictaminando sobre su estado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zamora veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez.

R-4162

ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita al súbdito portugués Antonio José Machado Dacosta, de veinticuatro años, soltero, jornalero, ambulante, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ser oído en el sumario que tramito con el número ciento veinte de mil novecientos treinta y tres, por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcañices a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Jerónimo Maillo.—P. S. M., El Secretario, Manuel Gallego.

R-4197